

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDA DE
SUCRE N° 005/90

Sucre, 25 de enero de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inc. 7) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, claramente señala que es de competencia municipal la construcción, administración de mercados, mataderos, frigoríficos y otros; por lo que es un deber velar y precautelar los bienes e intereses de la comunidad.

Que, existiendo en el frigorífico del Matadero Municipal, una considerable cantidad de cueros secos salados almacenados y a objeto de fortalecer la economía de la Comuna recaudando fondos, se hace necesario dar curso a su inmediata comercialización.

Que, el artículo 19 en su inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del H. Concejo Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR en vía de excepción a Oficialía Mayor Administrativa, para que se proceda a la venta de 600 cueros salados de res, en favor del sr. Justo Gonzáles R., al precio de \$us. 19.70 la unidad, que se hallan almacenados en el Frigorífico Municipal, debiendo el recojo de los cueros efectivizarse, previo el pago del importe total de los mismos.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Walter Zilveti Cisneros
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla cortéz
H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL